

# Los abogados creen que habrá menos ingresos en prisión con el nuevo código

Los abogados se preparan a marchas forzadas para la compleja reforma legal que entra en vigor en julio

VIDAL  
ARRANZ



**VALLADOLID.** El tiempo apremia. Más que nunca. Y los letrados vallisoletanos están decididos a no perderlo. La semana pasada han llenado a diario la sala de conferencias del Colegio de Abogados (con capacidad para unas doscientas personas) para ponerse al día de las principales novedades del Código Penal.

Una reforma extensa y compleja que entra en vigor el próximo 1 de julio, con tres meses de antelación con respecto a los plazos habituales.

«La reforma es muy profunda. Desconocemos por qué el legislador ha tenido tanta prisa», admite Francisco Javier Pablo, presidente del Observatorio Legal del Colegio y responsable de las jornadas celebradas entre el lunes 25 y el jueves 28 del mes de mayo.

Aunque la atención mediática se ha centrado sobre todo en la instauración de la prisión permanente revisable, medida con la que el Colegio vallisoletano es muy crítico, hay otras muchas novedades de calado. «La reforma del Código Penal afecta de forma importante a la ejecución de las sentencias porque amplía la potestad de los jueces para decidir sobre la suspensión del ingreso en pri-



El catedrático Ángel Sanz, el letrado Francisco J. Pablo, y el decano, Jesús Verdugo. :: EL NORTE

sión del condenado», asegura Pablo y de Miguel.

Ana María Valle, la fiscal de la Audiencia Provincial que abordó específicamente esta cuestión en las jornadas, fue aún más allá y vaticinó que «los ingresos en prisión se van a reducir».

A su juicio, «ese parece que sea uno de los objetivos del legislador» con la reforma. «No se estimula la suspensión de los ingresos en prisión, pero las reformas introducidas llevan a pensar que necesariamente aumentarán».

Uno de esos cambios, por ejemplo, tiene que ver con los antecedentes

penales. La existencia de delitos previos actualmente excluye la posibilidad de suspender la pena, pero ahora ya no. O al menos no de forma preceptiva. Será algo que tenga que valorar el juez.

Del mismo modo, cometer un nuevo delito tampoco revoca la suspensión automáticamente. De nuevo será algo que tenga que valorar el magistrado en atención al tipo de delito de que se trate y las circunstancias del caso.

La reforma amplía el abanico de condenas susceptibles de disfrutar de esta posibilidad. Con el nuevo Código Penal podrá suspenderse el in-

greso en prisión de penas que individualmente consideradas no superen los dos años, incluso si el beneficiario suma varias que superan ampliamente ese límite.

En todos los casos será requisito imprescindible que el condenado asuma el pago de la responsabilidad ci-

**En todos los casos, se exigirá al penado que asuma el pago de la responsabilidad civil**

vil de sus actos, pero la reforma también flexibiliza esta exigencia pues sólo requiere que exista una expectativa razonable de cumplimiento del compromiso.

Asimismo, el pago de multas o la realización de trabajos para la Comunidad aparecen ahora como requisitos para la suspensión de penas, cuando antes estaban asociados a la sustitución.

«El sistema anterior, el actual, era muy rígido para el juez», admite el presidente del Observatorio Legal. «Ahora se le dan más potestades, pero esto puede ser bueno o malo. El problema puede ser la disparidad de criterios entre los jueces, que puede llevar a que ante supuestos similares se den soluciones distintas».

La nueva prisión permanente revisable, popularmente conocida como cadena perpetua, fue abordada, y criticada, el primer día de las jornadas por el decano del Colegio, Jesús Verdugo.

## Encarcelamiento revisable

A su entender, la nueva figura es innecesaria en una legislación que ya contempla 40 años de prisión para delitos gravísimos o que causen alarma social.

«Es una pena desproporcionada» que, a su juicio, «echa por tierra la posibilidad de reinserción, aunque el preámbulo de la reforma asegure que no se renuncia a ella».

Verdugo lamentó, asimismo, que la reforma aprobada refleje que «se legisla a la carta». Y así se crean nuevos tipos delictivos que parecen pensados para dar aparente respuesta a sucesos que han tenido amplia repercusión social.

Por ejemplo, hay un tipo específico para el robo de cobre, y se crea otro nuevo para penalizar la distribución no autorizada de material sexual que concierna a otra persona «lo que parece directamente inspirado en el caso Hormigos», opina Francisco Javier Pablo.

En algunos casos como éste, los letrados creen que la nueva figura puede estar justificada, pero en otros existían ya tipos penales en los que los delitos que han inspirado la reforma gubernamental hu-





Un momento de la celebración de las jornadas en el Colegio.: EL NORTE

► bieran podido incluirse con unas mínimas precisiones.

El abogado Ramón Vázquez comparte esta visión: «El legislador ha visto mucha televisión y ha intentado satisfacer a todo el mundo con una reforma a la carta» que, a su juicio, resulta discutible.

También se mostró crítico con la reforma el catedrático de Penal de la Universidad de Valladolid, Ángel Sanz, que la considera «técnicamente defectuosa» y movida por objetivos políticos.

«Es el sino del Código Penal, que vende mucho», y lamentó que esta norma básica sea objeto de un número desproporcionado e injustificado de cambios: una treintena en los últimos 20 años.

«Salimos a reforma y media por año», explicó, en un texto que «de-

bería ser prácticamente intocable, o al menos tener cierta estabilidad y permanencia en el tiempo», dijo.

Sanz reconoció que algunos aspectos del texto quizás se reconsideren, como la prisión permanente, pero se mostró convencido de que lo fundamental no se tocará porque «las políticas criminales rigoristas y represivas dan votos».

Los políticos «perciben que las políticas de mano dura son bien recibidas y es difícil dar marcha atrás», opina el catedrático.

La reforma introduce también algunas novedades en relación con los delitos sexuales, orientadas a reforzar algunos aspectos relacionados, sobre todo, con los menores. Así, por ejemplo, se crea un delito nuevo de embaucamiento a menores con fines sexuales que penaliza el contac-

to de un adulto con el menor a través de medios tecnológicos (teléfono, Internet, redes sociales) instándole a que le facilite material pornográfico.

Manuel Gómez Tomillo, profesor titular de Derecho Penal de la UVA, explicó que la mera solicitud es punible, al margen de que el menor en cuestión la atiende, o no, enviando el material solicitado. Sin embargo, comentó que la regulación abre una amplia laguna porque no castiga la petición de ese mismo material en persona.

Gómez Tomillo abordó también algunas novedades relativas a la pornografía infantil, que a partir de ahora incluye los dibujos o cómics sobre menores con finalidad sexual, ya no sólo las fotografías o imágenes de vídeo, como ocurría hasta ahora.